Relación que se cita:

NUM. REMESA: 39 02 1 08 000035

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO
10 39004963352	0111	SAN EMETERIO SIERRA FRANCISCO ANGEL			NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE
39 02 92 00037582		CL OCHARAN MAZAS(ASADOR COBY) 38 BJO	39700	CASTRO URDIALES	39 02 381 08 004439459

A N E X O I

NUM.REMESA: 39 02 1 08 000035

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 02	CL SAN FRANCISCO.S/N 0	39770 LAREDO (CANTABRIA)	942 0608135	942 0608136

09/345

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE NAVARRA

Trámite de audiencia de derivación de responsabilidad solidaria.

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Navarra, mediante escrito de fecha 7 de octubre de 2008 comunica a don Daniel Ernesto Madama Barros que se ha iniciado, por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, el trámite de reclamación de deuda por derivación de su responsabilidad solidaria por las deudas contraídas con la Seguridad Social por la sociedad «Sistema Dental Privado, S.L.» con CIF número B31766298, durante el período 12/2005 a 05/2006 y que ascienden a 4.244,21 euros. La citada derivación está fundamentada en el incumplimiento como administrador de la sociedad, de las obligaciones que el artículo 105 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada impone a las personas que ejerzan dicho cargo.

Por tanto, teniendo en cuenta los informes recibidos y los datos obrantes en esta Entidad y en base al anterior artículo junto al 12 y 13 del R.D. 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, esta Dirección Provincial va a proceder, a dictar Resolución por la que se declare dicha responsabilidad solidaria y se le reclame el importe adeudado consecuencia de dicha derivación.

No obstante, con carácter previo, sirva este escrito para conceder el trámite de audiencia a que se refiere el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por resultar infructuosas las gestiones para notificar el citado escrito en el domicilio del interesado, sito en Laredo, calle Comandante Villar, 11-1º M y Pamplona, calle San Lorenzo, 22-4º, de conformidad con los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1997), y a fin de que sirva de notificación, se hace público el presente anuncio.

Pamplona, 26 de noviembre de 2008.–La jefa de Sección de la Unidad de Impugnaciones, Ana Casas Carretero.

09/339

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Secretaría General

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico relativo a la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador S/39/0270/07.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ingresarse (indicando esta referencia S/39/0270/07) en la siguiente cuenta:

Titular de la cuenta: Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Banco de España: 9000.

Sucursal: 0046.

Dígito de Control: 40.

C/C:0200000780

El ingreso habrá de hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

a) Efectuada la publicación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Efectuada la publicación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, plaza de España 2, de Oviedo.

Expediente: S/39/0270/07.

Sancionado: «Sondemar-Gama, S.L.».
Código de Identificación Fiscal: B-39585815.
Término municipal infracción: Bárcena de Cicero (Cantabria).
Término municipal infractor: Santander (Cantabria).
Resolución: 14 de noviembre de 2008.
Cuantía de la multa: 1.200,00 euros.
Requerimiento: A fin de que en el plazo de quince días contados a partir de la presente publicación, se ajuste fielmente al condicionado de la resolución de este Organismo de cuenca de fecha 22 de diciembre de 2005 (A/39/05189), retirando el cerramiento de parcela denunciado.
Artículo Ley de Aguas: 116 d).
Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 c).
Artículo Régimen Jurídico Procedimiento Administrativo Común: 99.1.
Oviedo, 18 de diciembre de 2008.–El secretario general, Tomás Duran Cueva, PD el jefe de Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos (resolución 13 de diciembre 2004, BOE 11 de enero 2005, aclarada vigente por resolución de 25 de julio de 2008), Sigifredo Ramón Álvarez García.
08/17707

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 244 de 18 de diciembre de 2008, de información pública del incremento de las tarifas por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio y Servicio de Alcantarillado.

En el BOC de fecha 18 de diciembre de 2008, apareció publicado el incremento de las tarifas por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio y Servicio de Alcantarillado.
En el punto 1 relativo a clientes domésticos aparece que el precio de la cuota fija trimestral de conexión al sistema: 16,46 euros, cuando debería haberse puesto 16,646 euros.
Corvera de Toranzo, de enero de 2009.–El alcalde (ilegible).
09/505

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas por Licencia de Vados para el ejercicio 2009 y apertura del período de cobro.

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de enero de 2009 el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas por Licencia de Vados correspondiente al ejercicio 2009, se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOC, durante el cual los contribuyentes podrán presentar reclamaciones.
El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2009 ambos inclusive.
Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en las oficinas de Caja Cantabria, Caja Madrid, La Caixa o Banco de Santander en las que el Ayuntamiento tiene abiertas cuentas de recaudación, y asimismo, en las oficinas municipales de recaudación en horario de 9:00 a 13:00 horas.
Asimismo, se les recuerda la posibilidad de domiciliar el pago de los recibos en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del RGR, aprobado por RD 939/2005 de 29 de julio.
Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.
Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
Reocín, 2 de enero de 2009.–El alcalde, Germán Fernández González.
09/209

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de resolución en expediente sancionador número 50/143/05 BIS.2.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 21 de noviembre de 2008 de reinicio de expediente sancionador, a don Agustín Ruiz Peña, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

"RESOLUCIÓN

HECHOS

I

El 29 de enero de 2008 fue dictada resolución de Alcaldía incoando procedimiento sancionador contra don Agustín Ruiz Peña, por la tala de cinco encinas de más de 53 años de antigüedad en una parcela urbana de Soto de la Marina y sin previa licencia.

II

Se constata que han transcurrido los seis meses de que dispone la Administración para haber resuelto el expediente sancionador, habiendo finalizado el plazo para poner fin al procedimiento el día 29 de julio de 2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente esta Alcaldía para declarar la caducidad del procedimiento o perención administrativa conforme lo establecido en el artículo 224.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio (LOTRUSCA) en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- No obstante y, de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, la caducidad del procedimiento no produce por sí sola la pérdida de acciones de la Administración. La acción sancionadora que ostenta esta Administración frente al presunto infractor subsiste en tanto no se produzca la prescripción de la infracción. Ello legitima a esta Alcaldía para incoar un nuevo procedimiento sancionador por los mismos hechos, pese a la caducidad del anterior.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía resuelve:
1º.- Declarar la caducidad del procedimiento sancionador iniciado contra don Agustín Ruiz Peña el 29 de enero de 2008.
2º.- Esta declaración de caducidad conlleva el archivo de las actuaciones practicadas por el instructor del proce-